

**BOLETIN**

**OFICIAL**

DE

LA



**Provincia de Córdoba.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

Circular núm. 340.

Siendo urgente el pronto y esacto cumplimiento de mi circular de 15 de Febrero último, relativa al tanteo de Alcaldias de carceles, lo recuerdo á los Ayuntamientos morosos que aun no se han servido contestar para que lo verifiquen en el término de 15 dias, en la inteligencia que de lo contrario les impondré la multa á que les considere acreedores. Córdoba 30 de Abril de 1840.—Rafael Garciahidalgo.

Intendencia de Córdoba.

Circular num. 341.

La Direccion general de Rentas provinciales con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 13 del actual la Real orden siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina

Gobernadora de un expediente promovido por el Intendente de Cadiz, manifestando en exposicion de 31 de Marzo último que la Diputacion de aquella provincia ha acordado los arbitrios que expresaba al Ayuntamiento de la propia capital para cubrir el deficit que le resulta en su presupuesto de ingresos y obligaciones municipales. Al mismo tiempo hize presente á S. M. que la Direccion general de Rentas provinciales en una consulta de 9 del actual apoyaba la resistencia que dicho Intendente habia opuesto al acuerdo de la Diputacion; porque recayendo los arbitrios sobre especie de consumo, el gravámen refluye en perjuicio de las clases menesterosas del pueblo; haciendo ademas otras reflexiones acerca de la extencion que aquella corporacion daba á la ley de 3 de Febrero de 1823, sin considerar que cuando se espidió era diverso el sistema directo tributario del que rige en el dia, por cuya razon se habia hecho por el Gobierno la declaracion conveniente en Real orden de 27 de Noviembre de 1836. Y enterada S. M. de que toda novedad que altere el derecho señalado en las tarifas afecta el contrato de arriendo en partici-

pacion en que está la rentas de puertas de Cádiz, se ha servido resolver, de conformidad con la mencionada Direccion, que no puede consentirse el gravámen que ocasionaría la imposicion de arbitrios que pretende la Diputacion, y que se remita este expediente á V. E., y copia de la citada Real orden de 27 de Noviembre de 1836, para que por el Ministerio de su digno cargo se prevenga á la misma Diputacion que se abstengan de disponer la exaccion de los indicados arbitrios, como asegura que hará en 1.º de Mayo prócsimo. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. con encargo especial de que no se consienta la exaccion de los arbitrios de que trata, ni otros cualesquiera que graven los artículos de consumo.

Y la trascribo á V. S. para su puntual y esacto cumplimiento en los casos que ocurran en esa provincia de la naturaleza del de que se ha hecho mérito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1840. José Maria Secades.

Lo que he resuelto se inserte en el boletín oficial para los efectos conducentes.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 28 de Abril de 1840. Rafael García-hidalgo. Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia.

Circular núm. 342.

Habiéndose dignado mandar S. M. por Real orden de 6 Marzo último, que la empresa de Resguardo Marítimo que tiene á su cargo la casa de Llano, Ors y compañía, ejerza una intervencion directa y eficaz en la administracion de las Rentas de tabacos y aduanas de esta provincia; y que con arreglo al contrato celebrado con el Gobierno, le sea permitido nombrar su representante y visitadores, creando para vigilar y perseguir el contrabando el número de Rondas que conceptue necesarias hé estimado conveniente participarlo á VV. para que caso de presentarse en ese pueblo alguna fuerza dependiente de la espresada empresa, (provistos sus individuos del correspondiente título,) le presten todo el auxilio y proteccion que necesiten en cuan-

to concierna al mejor servicio de su instituto, en el concepto de que hasta el dia primero de Mayo prócsimo no principia el que ha tomado á su cargo la empresa mencionada. Lo digo á VV. para su inteligencia y efectos correspondiente. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 28 de Abril de 1840. Rafael García-hidalgo. Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 343.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Rambla.

Hallandose concluido (aunque en borrador) el repartimiento de Rentas provinciales respectivo á esta villa y año de la fecha, á acordado la Diputacion de contribuciones esté de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por espacio de quince dias contados desde el de hoy á fin de que los interesados que quieran se presenten á examinar sus partidas y reclamar de agravios si consideran tenerlos. Lo que se hace saber á los forasteros hacendados en el término de esta dicha villa á los efectos espresados. La Rambla y Abril 25 de 1840. El Presidente. José Sanchez de Puerta. Por acuerdo de la Diputacion, Juan Antonio de Galvez, Secretario.

Circular núm. 344.

En el Boletín oficial de la provincia número 46 se anunció la vacante de una de las plazas de médico titular de esta villa, señalando el término de quince dias para que los que quieran solicitarla dirigieran sus solicitudes al presidente ó secretario de su Ayuntamiento el cual segun él, debia cumplir el 25 del presente; y debiendo serlo el 25 de Mayo segun lo acordado por dicha corporacion, se publica nuevamente con el fin de que llegue á noticia de todos los habitantes de esta provincia. Pozoblanco 28 de Abril de 1840. El Alcalde segundo Constitucional, Francisco Caballero.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia.

Circular núm. 345.

A consecuencia de mi proveído asesora-

do dictado en este dia de la fecha desde las 4 de la tarde del Miércoles próximo seis del actual debe principiarse la venta de varios géneros de algodón, seda y matalahu- ga, procedentes de varias aprensiones. Córdoba 1.º de Mayo de 1840 -Rafael Garcíaabi- dalgo.-Por mandado de su Sria., José Enri- quez.

### Comision principal de Arbitrios de Amortizacion,

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia en publica su- basta la venta de los granos que en el año ultimo se han recolectado, correspondientes á ren- tas de varias fincas que pertenecieron á los conventos de ambos sexos de esta capital y su provincia, de los cuales se hallan existentes las fauegas que se dirán pertenecientes á las comisiones subalternas que á continuacion se expresan.

Comisiones.	Fans.	Trigo.			Cebada.		
		Cels.	Cuarts.	Fans.	Cels.	Cuart.	
En la de Palma	205	11	2½	12	6		
En la de Montilla	97	5	1	214	4		
En la de Baena	569	3	2	240	9	1	
En la de Lucena	241	11	2½	134	2	½	
En la de Pozoblanco.	964	4	2	26	7		
En la de Bujalance.	48	9		24	4	2	

Cuyo remate se ha de celebrar el día 17 del presente mes á las doce de su ma- ñana en las casas de Intendencia, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Amortizacion y Secretario de dicha Intendencia y en el mismo dia en los pueblos ca- bezas de partido de las comisiones subalternas que quedan referidas, verificándose este en las casas consistoriales ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado su- balterno ó persona que lo represente y Secretario del Ayuntamiento, fijándose por tipo en la subasta el precio medio que tengan los granos en cada uno de los pueblos que quedan citados, para lo cual se tendrá presente la oportuna certification de los corredores publicos entregando su importe las personas á cuyo favor se rematen, en las repetidas comisiones, tan luego como haya obtenido la aprobacion del mencionado Sr. Intendente, para cuyo efec- tose les hará saber. Córdoba 1.º de Mayo de 1840.--Luis Beltran de Lis.

Continua la lista de los individuos que han votado en las elecciones de Dipu- tados y Senadores de esta provincia, in- serta en los numeros anteriores.

#### Distrito de Fuente Palmera.

D. Ramon Hens. don Manuel Bal- mon. don Juan Martinez Bernal. don Jo- sé Guisado. don Benito Hamer. don Pa- blo Alvarez. don Salvador Fernandez. don Martin Berner. don Francisco Claudel. don Juan Claudel.

Total 23.

Moro don Antonio Gimenez don Antonio Boco- ro. don José Arriaza. don Juan Sanchez Jime- nez. don Bartolomé. Belmon don Juan Manel Martinez. don Juan Sanchez Lorco. don Miguel Herrero.

Total general 104.

#### INDICE:

De las Reales órdenes decretos y circu- lares emenadas por las autoridades de esta provincia en todo el mes de Abril de 1840.

Núm. de Fecha.  
boietin. Dia. Mes.

Diputacion provincial.

D. Juan José Delgado. don Manuel 46 14 Abril. Sobre que se remitan es-

Dia 23.

tados del censo de poblaciones.

47 15 idem. Derechos de correduria y fiel medidor.

48 22 idem. Que se remitan por los ayuntamientos el estado de procedimientos contra los deudores al pósito.

50 23 idem. Sobre el repartimiento de la contribucion extraordinaria.

51 27 idem. Sobre cobranza del dos por ciento asignado al comisionado en Sevilla para la liquidacion de suministros.

Gobierno Político.

Reales órdenes.

40 21 Marzo. Sobre alojamientos.

Id. 13 idem. Sobre que se detengan, si se presentasen, á la madre y hermana de Juan Bautista Mermaneu.

41 1.º idem. Sobre aranceles de Cárceles.

Id. 17 idem. Sobre nombramientos de patronatos.

43 24 idem. Que el trozo de carretera que atraviesa por Fernan-núñez y sus entradas y salidas es de cargo del pueblo.

47 4 Abril. Metodo que se ha de observar en las contratas de la impresion del boletin oficial.

Id. 3 Marzo. Sobre liquidacion de los recibos dados á los pueblos por caballos requizados.

Id. 9 Abril. Nombramiento de nuevo Ministro.

51 14 idem. Que á los individuos procedentes del convenio de Vergara nose les sugete á la responsabilidad de los sorteos para el reemplazo del egército.

Circulares.

46 4 idem. Quien debe asistir á los exámenes de maestros para escuela superior.

Intendencia.

40 29 Febrero. Relaciones con la repu.

blica del Ecuador.

41 1.º Abril. Que se remitan certificaciones del precio de los granos, caldos y otras especies.

45 9 idem. No admision de billetes de la provincia de Jaen en pago de contribuciones ordinarias.

46 1.º Abril. Presentacion de instancias por los individuos acogidos al convenio de Vergara.

49 28 Marzo. Sobre que cese la practica de tacharse los endosos en las letras y libranzas de las dependencias del Estado &c.

50 17 Abril. Sobre recaudacion de Contribuciones.

Comandancia general.

42 26 Marzo. Sobre presentacion de quintos desertores.

Id. 25 idem. Sobre la sentencia pronunciada contra D. Rafael Ramos.

Id. 19 idem. Id. contra D. Pio Garcia.

43 7 Abril. Id. contra D. Juan Bautista Albarado.

49 22 Marzo. Sobre destino que debe darse á los soldados de nuestro egército que habiendose pasado á la faccion ó caido prisioneros, fueron cogidos llevando las armas en favor de los rebeldes.

Audiencia y Juzgado de primera instancia.

41 7 Abril. Sobre sustitucion en las enfermedades ó ausencias de los Jueces de primera instancia.

42 18 Marzo. Sobre pago de sus haberes á los Jueces de primera instancia.

Id. 27 idem. Sobre causas que hayan formado los Jueces de primera instancia á los Alcaldes por no haberles dado parte del paso de los facciosos.

Cordoba: Imprenta de Noguer y Manté.

# Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

## COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de año de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo del mismo año, y en cumplimiento del artículo 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrár en las casas consistoriales de esta capital en los dias y horas que se referirán ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, con citacion del Procurador Sindico.

*Fincas que deben rematarse el día 10 de Junio proximo desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Mariano de Vega.*

Una casa señalada con el número 3, en las callejas de Sta. Marta ó calle Peñero de esta ciudad, que perteneció al convento de San Pablo de la misma, compuesta de 486 varas de area cuadradas, se halla arrendada en 350 reales por escritura que cumplirá en S. Juan del corriente año, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

9930

Otra casa número 27, calle Mayor de San Lorenzo, en esta ciudad, que perteneció á las monjas de Santa Cruz de la misma, la que consta de 366 varas cuadradas superficiales, se halla sin arrendar, y su renta regulada por un quinquenio es de 200 rs., no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3950 rs.

4500

Otra casa número 16, sita en la plaza llamada de San Agustín de esta capital, que perteneció á las monjas Dueñas de la misma, la que consta de 30 varas superficiales de area, se halla arrendada en 200 rs., por escritura que cumplirá en San Juan de 1840: no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

5200

Otra casa número 25 y 26 en la calle Mayor de San Lorenzo de esta ciudad, que perteneció al convento de monjas de Sta. Cruz, compuesta de 493 varas de area superficiales, está sin arrendar, y su renta regulada por un quinquenio es de 320 rs., no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

7320

Una casa número 17, en la plaza de San Agustín de esta ciudad, que perteneció al convento del mismo nombre de ella, la que consta de 88 varas de area superficiales, está arrendada en 510 rs. y cumple en S. Juan próximo, no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 7850 rs.

11475

Otra casa número 11 en la plaza de San Agustín de esta ciudad, compuesta de 57 varas de area superficiales, que perteneció al convento de San Pablo de la misma, se halla arrendada en 172 rs. y cumple en San Juan del corriente año, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

4005

*Fincas que deben rematarse el día 10 de Junio próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2º de 1.ª instancia y escribanía de D. Fernando de Vega.*

Otra casa número 14 sita en la plaza de San Agustín de esta ciudad, que perteneció á las monjas de Santa María de Gracia de la misma, compuesta de 88 varas de area superficiales, se halla arrendada en 400 rs. y cumple en San Juan del corriente año, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

9320

Otra casa número 15 en la Plaza de San Agustín de esta capital, que perteneció al convento del mismo nombre, la que consta de 36 varas de area superficiales, se halla arrendada en 270 rs. y cumple en San Juan del corriente año, no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 5303 rs.

6075

Otra casa número 11 en dicha plaza y procedencia, la que consta de 135 varas de area superficiales, se halla arrendada en 400 rs. y cumple en San Juan del corriente año, no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 8450 rs.

9000

Otra casa número 14 en la misma calle y procedencia, la que consta de 307 varas cuadradas superficiales de area, se halla arrendada en 500 rs. por escritura que cumplirá en San Juan de 1841, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

12200

Otra casa número 1 sita en la calle Balladares de esta capital, que perteneció al convento de monjas de Jesus Maria de la misma, compuesta de 238 varas de area superficiales, se halla arrendada en 500 rs. por escritura que cumplirá en San Juan de 1841, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

14972

La cuarta parte de la casa número 18 ealle de Juan Colín en la ciudad de Montilla, que perteneció al convento de religiosas de Sta. Ana de la misma, proindivisa con las tres cuartas partes restantes de Maria del Real y tiene de area la cuarta parte 86 varas superficiales, se hallan arrendadas en 85 rs. y cumple en San Juan del corriente año; no tiene gravamen, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

2100

*Fincas que deben rematarse el día 11 de Junio próximo desde las 12 á la 1 de su mañana por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Mariano de Vega.*

Una casa número 6 en la callejuela Arroyo de la ciudad de Montilla, que perteneció al convento de San Agustín de la misma que consta de 382 varas cuadradas superficiales, se halla arrendada en 300 rs. y cumple en San Juan del corriente año, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

10080

Otra casa número 17 calle Cordon de la ciudad de Montilla, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, la que consta de 554 varas de area superficiales, se halla arrendada en 440 rs. y cumple en San Juan del corriente año, no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 5300 rs.

Otra casa sin numero sita en la calle de la Reyna de la villa de Cabra, que perteneció al convento de San Francisco de Paula de la misma; que consta de 93 varas de area superficiales se halla arrendada en 300 rs. por escritura que cumplirá en San Juan del corriente año, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

Otra casa con solo un piso bajo en dicha calle y procedencia, que consta de 60 varas de area superficiales, se halla arrendada en 180 rs. por escritura que cumplirá en San Juan de 1841, no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2020 rs.

Otra casa numero 77 en la calle San Pablo de esta ciudad, que perteneció al convento del mismo nombre de ella, la que consta de 126 varas de area superficiales, se halla arrendada en 400 rs. por escritura que cumplirá en San Juan del corriente año; no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

Otra casa numero 78 con un solo portal y dos pisos altos en la calle de San Pablo de esta ciudad, que perteneció al convento del mismo nombre de ella que consta de 66 varas de area superficiales, se halla arrendada en 500 rs. y cumple en San Juan del corriente año, no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 7820 rs.

Otra casa numero 79 en dicha calle y procedencia, la que consta de 144 varas de area superficiales, está arrendada en 550 rs. y cumple en San Juan del corriente año, no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 11700 rs.

*Fincas que deben rematarse el dia 11 de Junio proximo, desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Fernando de Vega.*

Otra casa numero 26 en la calle Sarmina alta de la ciudad de Montilla que perteneció á las monjas Nieves de Córdoba la que consta de 266 varas de area superficiales, está arrendada en 150 rs. por escritura que cumplirá en San Juan de 1841, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

Otra casa numero 6 sita en la calle del Lustre, en el campo de la Verdad de esta capital, que perteneció al convento de monjas de Sta. Maria de Gracia de la misma, compuesta de 636 varas de area superficiales, se halla arrendada en 320 rs. y cumple en San Juan del corriente año; no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 6900 rs.

Otra casa numero 3 en la calle Rollas de esta ciudad que perteneció al convento de monjas de las Dueñas de la misma, la que consta de 300 varas de area superficiales, se halla arrendada en 320 rs. por escritura que cumplirá en San Juan de 1841, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

Otra casa número 28 calle de la Pescadería de esta capital que perteneció á los monjas Dueñas de la misma, la que consta de 81 varas de area superficiales, se halla arrendada en 300 rs. por escritura que cumplirá en San Juan de 1841, no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3000 rs.

9900

7300

4050

9830

11250

12375

4103

7200

8100

6750

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quier-  
ran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus  
proposiciones en los parages señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 30  
de Abril de 1840. = Luis Bertran de Lis.

## Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

### Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el ar-  
tículo 38 de la Real Instrucción de primero de marzo de 1836, se ha servido  
adjudicar las fincas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines  
de esta provincia, á los sujetos á saber.

Reales vellon

A D. José Canepá, quien cedió á D. José Jurado, un cercado de tierra cal-  
ma nombrado el Labadero, en el ruedo y termino de Belalcazar, de 1 fanega 7  
celemines con 102 matas de mimbres y 2 higueras, que fué de las monjas de Sta.  
Clara de Belalcazar. 3800

A D. Antonio Crespo que cedió á D. Marcial de Galvez, un olivar de dos  
aranzadas y en ellas 52 pies de olivo en la cañada del Naranjo, término de la  
ciudad de Lucena, que perteneció al convento de Sta. Clara de la misma. 1500

A id. para id. otro id. de id. con 53 pies de id. en el partido de Roabo-  
tas que fué de id. 800

A id. que cedió en id. otro id. de 2½ aranzadas de tierra y 25 estadales  
con 106 pies de olivo en el partido de las Chorreras, término de Lucena que  
fué de idem. 1100

A id. que cedió en Doña Maria Araceli y Almagro un olivar de 3 aran-  
zadas con 66 pies de olivo en el partido de la Torca, termino de Lucena, que  
perteneció al convento de Sta. Clara de id. 6800

A D. Eustasio Terroba, que cedió á D. Juan Manuel Herrera, una haza  
de tierra calma conocida por el nombre de la Fuente Zechada en la hoja de Sta.  
Clara, de 2 fanegas y 2 celemines, en el término de la villa de Belalcazar, que  
perteneció al convento de Santa Clara de la misma. 9005

A D. Juan Bautista de Galvez un pedazo de olivar de 7 celemines de tier-  
ra con 39 olivos en el pago de la cañada del Algarrobo, término de la villa de  
la Rambla, que perteneció al convento de Trinitarios Calzados de la misma. 1020

A id. otro id. de 1 fanega 3 celemines 1 cuartillo de tierra en la cañada  
del Algarrobo, término de la Rambla, de la misma procedencia. 1930

A D. Juan Antonio de Estrada un pedazo de olivar llamado Hoz de Podar  
de 1 fanega 1 celemin 2 cuartillos de tierra con 93 olivos en el término de la  
Rambla, que fué del convento de Trinitarios de la misma. 2325

A id. un pedazo de olivar de 1 fanega 3 cuartillos de tierra con 68 oli-  
vos, en el pago de la Hacienda del Mesto, término de la villa de la Rambla, que  
perteneció al convento de Trinitarios Calzados de la misma. 1632

Córdoba 30 Abril de 1840 = Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté,  
2 de Mayo de 1840.